



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D<sup>a</sup>. Araceli Guerra Cervera (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D. Salvador Paulano de la Chica (PP)  
D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)  
D. Rafael de los Santos Toribio Fernández (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D. Antonio Cuenca Lomas (PSOE)  
D. Antonio José Sáez López (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Manuela Altuna López (PSOE).  
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)  
D. Fermín Cacho Ruiz (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Leonor V. Lázaro Benavente. (PSOE)  
D. Antonio Lerma Domingo (PSOE)  
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)  
D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)  
D. José Salas Gil (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García.

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil diez, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados, así como de tres puntos por urgencia, y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

- ORDINARIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2010
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad

de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionados en el epígrafe.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

#### **Mes Septiembre:**

**Fechas: del 1 al 30 de Septiembre de 2010.**

**Números: del 1 al 361 (a.i.)**

El Pleno queda enterado.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE GUARDA EN FINCA "LA LISIADILLA" PRESENTADO POR SILLETA DE LAS CORCHAS, S.L.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta emitido por la Comisión



Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en su sesión de 10 de Noviembre de 2010, cuyo texto literal dice:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía que literalmente dice: “Visto el proyecto de actuación para declaración de interés social de la Construcción de una Vivienda para Guarda en Finca la Lisiadilla, presentado por SILLETA DE LAS CORCHAS, S.L. y el informe emitido, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal, Técnico Municipal de Medio Ambiente, Técnico de Desarrollo Local y la Técnica Jurídica de Urbanismo, Y Consejería de Medio Ambiente, propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

*“Examinado el proyecto de actuación para declaración de interés social de la Construcción de una Vivienda para Guarda en Finca la Lisiadilla, presentado por Silleta de las Corchas, S.L., así como informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la aprobación del presente proyecto de actuación, denominado Andujar I, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 43.e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.*

*Cumplida la tramitación establecida en los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,*

*Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobación de Proyecto de actuación, para declaración de interés social de la Construcción de Vivienda para Guarda en Finca la Lisiadilla, presentado por SILLETA DE LAS CORCHAS, S.L.*

**SEGUNDO.** *Publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre”*

La Comisión, por unidad de los asistentes en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre se acuerde en el mismo sentido de la propuesta transcrita.”-----

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

*Antes de pasar al punto cuarto del orden del día, se ausenta de la sesión plenaria D. Francisco Manuel Huertas Delgado, por concurrir causa de abstención.*

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR FOMENTO DE EMPLEO Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR D<sup>a</sup>. CRISTINA HUERTAS DELGADO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 28 de Octubre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la instancia presentada por doña CRISTINA HUERTAS DELGADO, para la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de adaptación de local a óptica, en calle Emperador Trajano número 16, alegando circunstancias de fomento de empleo.

Considerando el informe emitido por la Sra. Técnica Jefe de Gestión Tributaria, Doña Dolores de la Torre Rus, con fecha 10 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por doña **CRISTINA HUERTAS DELGADO**, con NIF **78683298S**, mediante el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “**Adaptación de local a óptica, en calle Emperador Trajano número 16**” de esta localidad.

**PRIMERO.-** Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud del interesado.
2. Memoria del Proyecto en la que, se comprenden entre otras cuestiones las siguientes:
  - Creación de puestos de trabajo.
  - Mantenimiento de la actividad como exige la Ordenanza Fiscal.
2. Fotocopia de las autoliquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en concepto de Tasa por Licencia Urbanística
3. Licencia Municipal de Obras, otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2008.
4. El Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, dictamina por unanimidad de los asistentes, declarar de interés municipal por fomento de empleo, las obras que se llevarán a cabo, y que por el órgano correspondiente le sea otorgada la bonificación en el impuesto sobre construcciones.

Consta en el expediente Certificado del Secretario de dicho Consejo Rector.

El OAL, dictamina a la vista del informe emitido por el Sr. Técnico de Desarrollo Local, D. Juan Carlos Godoy, en cuyos apartados tercero y cuarto se consigna lo siguiente:

“Tercero.-Que doña CRISTINA HUERTAS DELGADO promotora de una actividad de comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, etc., se compromete mediante la Memoria que aporta a crear dos puestos de trabajo y a mantener la actividad durante un periodo superior a los tres años que la Ordenanza exige como mínimo.

Cuarto.- Que en función de todo lo expuesto anteriormente, se debería, en opinión del técnico que suscribe el informe, aprobar la bonificación correspondiente en la licencia de obras al cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza municipal.”

**SEGUNDO.** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, y entre ellas: “Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**TERCERO:** En uso de esas atribuciones, la Ordenanza Fiscal reguladora del ICO vigente en la actualidad, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que según el informe del Técnico de Desarrollo Local, concurren.

Los trámites posteriores son los siguientes:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales por fomento del empleo, de las obras al principio indicadas, solicitadas por doña CRISTINA HUERTAS DELGADO.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:



➤ **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL:** asciende a 19.666,34 euros.  
El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

$Cuota = 19.666,34 * 3.2\% = 629,32 \text{ Euros.}$

$629,32 * 95\% = 597,85 \text{ Euros.}$

Cuota bonificada: **597,85 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **31,47 Euros.**

Se hace constar que tanto los importes devengados por la Tasa por Licencia Urbanística, como los devengados por el Impuesto sobre Construcciones, han sido liquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal con fecha 17 de abril de 2008.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por Fomento de Empleo las obras realizadas por doña CRISTINA HUERTAS DELGADO, consistentes en adaptación de local a óptica en calle Emperador Trajano número 16.

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a doña CRISTINA HUERTAS DELGADO, bonificación que asciende a 597,85 euros.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, a los solicitantes, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

*Antes de pasar a tratar el punto quinto del orden del día, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista se reincorpora a la sesión plenaria.*

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR VARIAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SOLICITANTES-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 28 de Octubre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Vistos los expedientes tramitados con ocasión de las instancias presentadas por las Comunidades de Propietarios que a continuación de relacionan, para la Rehabilitación de Edificios, al amparo de lo dispuesto en el Plan de vivienda y suelo 2008/2012, para la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el informe emitido por la Sra. Técnica Jefe de Gestión Tributaria, Doña Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con los expedientes de las Comunidades de Propietarios para la rehabilitación de edificios, al amparo de lo dispuesto en la sección 3<sup>a</sup> del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan de vivienda y suelo 2008/2012, para la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

*bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de junio de 2010, en la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, y a la vista del Informe emitido por la Técnica Jurídica encargada, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones para el tipo de obras indicadas anteriormente, en los siguientes términos: **“Informe para Bonificación de ICIO a las Comunidades de Propietarios, que se relacionan,, en el Programa de Rehabilitación de Edificios al amparo de los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.**

Se emite el presente Informe en virtud de Comunicación Interior del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 8 de marzo de 2.010 referido a la CDAD. PROPIETARIOS STOR. HUELVA BLQ B-3 (EPSA) para Informe y Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, y Comunicación Interior de fecha 1 de junio de 2.010 para las Comunidades de Propietarios que a continuación se relacionan:

- CDAD. PROPIETARIOS STOR. HUELVA BLQ B-3
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MELONERAS, 2 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ SECTOR SEVILLA, 5 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ VALENCIANA, 4 (CVOT)
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. DE GRANADA, 4 (CVOT)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ SAN EUFRASIO, 7 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS STOR ANDALUCIA BLQ U-1 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. SANTO REINO, 1 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ EMPERADOR ADRIANO, 9 (CVOT)
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. SANTO REINO, 3 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS STOR. ANDALUCIA BLQ. S-2 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ CAZORLA, 10 (CVOT)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ 19 DE ABRIL, 15 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ ANTONIO GALA BLQ A-1 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ JUEGO PELOTAS, 6-8. (CVOT)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MIGUEL DE CERVANTES, 13 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS STOR. ANDALUCIA BLQ, 9-A (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ JESUS MARÍA, 24 (EPSA)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MIGUEL ESTEPA, 31 (CVOT)

El Artículo 8 que regula la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece una Bonificación del 95% por concurrir “Circunstancias Sociales. Rehabilitación Singular de Edificios. Órgano convocante EPSA” y “Rehabilitación de Edificios. Órgano convocante Junta de Andalucía.

El Programa de Rehabilitación al que se acogen las Comunidades de Propietarios se corresponde con el Programa de Rehabilitación de Edificios acogido a la Sección 3ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio “Rehabilitación Singular Edificios”, ejecutado por EPSA conforme dice el artículo 70 de dicho Texto Integrado y conforme al Decreto 395/2008 de 24 de junio por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Los requisitos para que las Comunidades de Propietarios y las Asociaciones legalmente constituidas accedan a estas ayudas son:

- viabilidad del Proyecto, que queda acreditada con la “Resolución de aprobación del Proyecto Técnico”.



- al menos el 50% de las Unidades Familiares residentes, representen el 50% del total del edificio.
- que dichas Unidades Familiares tengan ingresos que no superen 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples una vez aplicados los coeficientes correctores. Dichos coeficientes correctores se aplican atendiendo al número de miembros de la unidad familiar y al ámbito territorial de la actuación (Ámbito Territorial Primero).

Con los Programas de Rehabilitación de Edificios que se han tramitado a través de EPSA, para las Areas de Rehabilitación Integral de Barridas (Lanilla y Polígono Puerta de Madrid) y a través de la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio de Jaén, se acometen determinadas actuaciones que repercuten en la mejora de la habitabilidad en edificios con carencias estructurales y constructivas, así como de accesibilidad, estanqueidad y con deficiencias en las instalaciones de suministros básicos. Con ello se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la mayor parte del parque residencial de Andalucía, ampliando las acciones emprendidas en el parque público de viviendas al parque privado de familias con unos ingresos medios y bajos, y facilitando, en particular, el acceso a los edificios residenciales y a las propias viviendas, dando con ello cumplimiento al Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003/2006, como así se establece en la Exposición de motivos de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece esta línea de actuación para la rehabilitación de edificios.

Por todo lo expuesto y visto el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras dedicado a las bonificaciones y vistos las condiciones sociales que intervienen en este Programa de Rehabilitación de Edificios, serían de aplicación las reglas que se contienen en el Art. 9 de la señalada Ordenanza Municipal, por lo que se realiza la siguiente **propuesta**:

**I.-** Que por la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda se dictamine favorablemente la bonificación del 95% en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en forma prevista en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a las Comunidades de Propietarios, que se indican, al ser beneficiarias del Programa de Rehabilitación de Edificios conforme a los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo:

- CDAD. PROPIETARIOS STOR. HUELVA BLQ B-3
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MELONERAS, 2
- CDAD. PROPIETARIOS C/ SECTOR SEVILLA, 5
- CDAD. PROPIETARIOS C/ VALENCIANA, 4
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. DE GRANADA, 4
- CDAD. PROPIETARIOS C/ SAN EUFRASIO, 7
- CDAD. PROPIETARIOS STOR ANDALUCIA BLQ U-1
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. SANTO REINO, 1
- CDAD. PROPIETARIOS C/ EMPERADOR ADRIANO, 9
- CDAD. PROPIETARIOS AVDA. SANTO REINO, 3
- CDAD. PROPIETARIOS STOR. ANDALUCIA BLQ. S-2
- CDAD. PROPIETARIOS C/ CAZORLA, 10
- CDAD. PROPIETARIOS C/ 19 DE ABRIL, 15
- CDAD. PROPIETARIOS C/ ANTONIO GALA BLQ A-1
- CDAD. PROPIETARIOS C/ JUEGO PELOTAS, 6-8.
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MIGUEL DE CERVANTES, 13
- CDAD. PROPIETARIOS STOR. ANDALUCIA BLQU, 9-A
- CDAD. PROPIETARIOS C/ JESUS MARÍA, 24
- CDAD. PROPIETARIOS C/ MIGUEL ESTEPA, 31

**II.-** Que del acuerdo que se adopte se de traslado al Área Económica a los efectos de que realicen los trámites para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

Es cuanto tengo a bien informar en Andujar a, 1 de Junio de 2010.”

**TERCERO.-** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

*A juicio de esta Técnica:*

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, por Rehabilitación de Edificios, a las Comunidades de Propietarios anteriormente citadas.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones a todas las Comunidades de Propietarios que así lo hallan solicitado y relacionados en el presente informe, del Programa de Rehabilitación de Edificios aprobado en el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012.

*Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”*

### **PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por Rehabilitación de Edificios, al amparo de lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012, a todos aquellos sujetos pasivos que así lo han solicitado y que se encuentran en la relación transcrita en el informe de la Técnica de Administración General.

**SEGUNDO.-** Bonificar las cuotas del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a todos los sujetos pasivos que aparecen en el informe de la Técnica de Administración General.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, a los solicitantes, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICO-ARTÍSTICAS Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO POR LAS OBRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA COA, S.L.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 11 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la instancia presentada por la empresa COA, S.L, para la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reforma y rehabilitación de una vivienda en siete viviendas en Altozano Serrano Plato, Altozano Santa Ana y calle Ortega y Gasset de esta localidad, alegando circunstancias Histórico-Artístico.

Considerando el informe emitido por la Sra. Técnica Jefe de Gestión Tributaria, Doña Dolores de la Torre Rus, con fecha 4 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal: “*Se emite el presente informe en relación con la instancia*



presentada por la empresa **COA, S.L**, con NIF **B23359904**, mediante el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “**reforma y rehabilitación de una vivienda en siete viviendas en Altozano Serrano Plato esquina Altozano Santa Ana y calle Ortega y Gasset**” de esta localidad, de esta localidad.

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de julio de 2010, el Sr. Arquitecto Municipal, Ramón Cano Piedra, emite informe en los siguientes términos: << En relación a la Comunicación Interior recibida del departamento de Gestión Tributaria, en la que se solicita informe sobre la petición formulada por COA, S.L de bonificación en el I.C.I.O., por estar catalogada con nivel de protección estructural la casa ubicada en Altozano Serrano Plato, esquinas a Altozano Dean Pérez de Vargas y calle Ortega y Gasset de esta ciudad, con el presente tengo a bien informar que el Plan General de Andújar recoge en su Catálogo la edificación que nos ocupa con un grado de protección estructural (ficha E-12), obligando al mantenimiento de su fachada y el patio interior.

En cuanto al presupuesto bonificado, el coste de la carga recogido en el escrito (9.800,00 €) queda justificado mediante presupuesto del Arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, siendo superior a la bonificación solicitada (6.246,56 €).

Por tanto, a juicio de este técnico, existen circunstancias de interés municipal (de índole histórico-artístico) que aconsejan la bonificación del ICIO en la forma y porcentaje legalmente establecida.>>

**SEGUNDO.-** La Comisión Informativa mixta de Estética y del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2010, dictamino por unanimidad de los asistentes la bonificación del ICIO, con la cantidad de 6.246,56 euros.

Consta en el expediente copia del certificado de dicho dictamen.

**TERCERO.-** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**CUARTO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación en los siguientes términos:

“Artículo 9.- Reglas de aplicación.

1- para el supuesto previsto en el apartado a) del artículo anterior, se seguirán los siguientes trámites:

Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán:

a) Una memoria justificativa de las circunstancias o bien sociales, o culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Se advierte que no pueden concurrir dos circunstancias simultáneamente.

b) Documentación oficial acreditativa de los extremos que se aleguen

c) **Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.**

d) Importe de la autoliquidación correspondiente al impuesto ingresado en la Recaudación Municipal.

Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Comisión correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Si el dictamen es favorable, se remitirá al Área Económica a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, una vez aprobada por el Pleno.

El plazo para la resolución y notificación del acuerdo oportuno es de seis meses. Transcurrido el mismo sin que se haya adoptado y notificado se entenderá desestimada la petición.”

**QUINTO.-** A juicio de esta Técnica:

1.-Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

municipal por concurrir circunstancias Histórico-Artístico, a las obras al principio indicadas, solicitadas por la COA, S.L con CIF B23359904.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en 6.246,56 euros, conforme a lo dictaminado en la Comisión Informativa mixta de Estética y del Patrimonio Histórico-Artístico.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

### PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por circunstancias Histórico-Artístico, las obras realizadas por la empresa COA, S.L consistentes en **reforma y rehabilitación de una vivienda en siete viviendas en Altozano Serrano Plato esquina Altozano Santa Ana y calle Ortega y Gasset.**

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a COA, S.L, bonificación que asciende a 6.246,56 euros.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD O INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “DIVINA PASTORA” E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 28 de Octubre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la Asociación que se indica a continuación, a fin de ser declarada de utilidad pública municipal:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN DE VECINOS “DIVINA PASTORA”	G23284052	60

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando que una vez analizado el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, se ha comprobado que la solicitante se encuentra inscrita en el mismo.



Considerando que la actividad que viene desarrollando tal entidad, tiene como finalidad (según se indica en sus estatutos):

- a) Fomentar todos los medios que puedan impulsar una promoción cultural, deportiva, artística, folklórica, social y benéfica, etc., de la barriada, como pueden ser guarderías, escuelas, centros de F.P., etc.
- b) Colaborar con los profesores y maestros para la buena marcha de las escuelas y centros de formación.
- c) Dirigirse a los poderes públicos y demás entidades solicitando el montaje y perfeccionamiento de los servicios públicos del barrio.
- d) Colaborar con el municipio y demás entidades públicas, para cuidar el progresivo mejoramiento, limpieza e higiene y seguridad del barrio.
- e) Fomentar todas aquellas actividades de índole legal que conduzcan a elevar el nivel de vida y mejor empleo del tiempo libre de los asociados, tales como: deporte, excursionismo, conferencias, bibliotecas, visitas a museos, cine, seminarios, turismo.
- f) Cuidar del embellecimiento y fomentar los festejos y fiestas patronales.

Considerando que tales finalidades son consideradas de interés municipal.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de servicios ostentan para el desarrollo de la cohesión social, y para la lucha contra la exclusión social.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, Francisca Hermosilla Bachiller, y

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PASTORA	G23284052	60

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO Y TEMPORAL DEL LOCAL SITO EN C/ ANDRÉS SEGOVIA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “DIVINA PASTORA”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 28 de Octubre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“En relación con el expediente de cesión de uso gratuito, no de propiedad, en precario, del local sito en la C/ Andrés Segovia a la Asociación de Vecinos “Divina Pastora” para el desarrollo de sus actividades y fines propios, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio, e Intervención.



**PROPONGO AL PLENO**

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, en precario, del local sito en la C/ Andrés Segovia a la Asociación de Vecinos “Divina Pastora” para el desarrollo de sus actividades y fines propios.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad del local descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de 4 años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento.

3º.- El local habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones correspondientes suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de las asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación, del local cedido.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el local. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, anuncio de la cesión de uso con eficacia demorada, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

CUARTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado, en primer lugar a lo que resulte del acuerdo de declaración de utilidad pública municipal, así como en segundo lugar al término del anuncio de información pública de la cesión de uso, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

SEXTO: Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO Y TEMPORAL DEL LOCAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER A LA ASOCIACIÓN ADEI.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón.



Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 28 de Octubre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el escrito presentado por la Presidenta de la Asociación de Empresarias Ilturgitanas ADEI, que ocupan el local de planta 1ª del edificio de propiedad municipal sito en Plaza Rivas Sabater, mediante el cual solicita continuar utilizando el uso del local que actualmente ocupan para la realización de sus actividades, y atendido el informe obrante de Patrimonio, Urbanismo, y de Intervención.

#### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, temporal, a la asociación ADEI del local de 26,49 M2 la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Plaza Rivas Sabater, descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad del local descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la asociación interesada solicitará la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar por nuevo plazo de un año, con el uso del local que viniere utilizando.

3º.- El local habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación del local cedido, y demás necesarios para su utilización.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el local objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

**CUARTO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**QUINTO:** Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**PUNTO DÉCIMO.- SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA AUTORIZACIÓN DE CONCERTACIÓN DE REFINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Al objeto de conseguir una mejora en la liquidez municipal se ha estudiado la posibilidad de Refinanciar las Operaciones de Préstamo a Largo Plazo de la Caja Rural de Jaén , concertadas en los años 2.000, 2006 y 2.008 por un total de **5.566.711,68 €** y que pasarán a ser un solo préstamo de **4.166.859,2 €**, con una carencia de 1 años y un tipo fijo de **4,25 % ( el primer año)**.

De conformidad con el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.) En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en en la forma prevista en la sección 1ª del Capítulo primero del Título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto el artículo 4 apartado 1, del Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el en la forma prevista en la sección 1ª del Capítulo primero del Título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto el artículo 4 apartado 1, del Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, **la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo**, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Una vez analizados los datos de las Operaciones a refinanciar se observa que existe Ahorro Neto Negativo por lo que en virtud de lo dispuesto en *el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, y visto el informe de Intervención, se SOLICITA autorización a la Consejería de Economía y Hacienda toda vez que, tras los cálculos efectuados por la Intervención de Fondos, el Ahorro Neto arroja un **Resultado Negativo de 219.020,43 €**.*

Tras el examen de la oferta presentada y visto el informe emitido por el Sra . Interventora de fecha 15 de noviembre del presente.

**PROPONGO:**

PRIMERO .- Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda Autorización de Concertación de Refinanciación de Operaciones de Crédito a largo plazo con la Caja Rural de Jaén.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala- Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación, se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 11 (9 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO UNDÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES .-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación en su sesión celebrada el 16 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 327/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el art. 56.1 del Decreto 328/2010, de 13 de Julio por el que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos específicos de Educación Especial y el art. 24.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil, **PROPONGO** al Pleno nombrar a los/as Representantes Municipales para los Consejos Escolares de los centros docentes de nuestra localidad que a continuación se relacionan:

I.ES. NTRA. SRA. DE LA CABEZA.

I.E.S. SIERRA MORENA.

C.E.I.P FRANCISCO ESTEPA.

C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ.

C.E.I.P. RUIZ DE GORDOA.

C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.

C.E.I.P. RURAL GUADALQUIVIR.

CC. VIRGEN DEL CARMEN.

E.M. ARCOIRIS EN LLANOS DE SOTILLO

ESCUELA INFANTIL “LOS ROMEROS”

E.I.MUNICIPAL MARÍA MONTESORIO

D. Antonio Luis Caño Mezquita

Dña. María de la Cabeza Tebar Gil

D. José Martínez Martínez

D. Jorge Campos Fernández

D. Manuel del Moral Mena

Dña. Cristina Catalán Moreno

Dña. María José Agenjo Delgado

Dña. María Jesús Expósito Martínez

D. Antonio Cifuentes Hernández

Dña. Leonor Lázaro Benavente

D. Sergio Oliva Rodríguez

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO Y COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL X CONGRESO DE PEÑAS BARCELONISTAS DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.-** Queda enterado el Pleno de la moción institucional registrada de entrada el día 12 de noviembre de 2010 bajo el número 16084 y cuyo texto literal es el siguiente:

**“Exposición de motivos:**

Entre septiembre y octubre de 2012, por acuerdo adoptado la primavera pasada por las Peñas en Córdoba, la PDB ANDÚJAR tiene la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el X Congreso de Peñas barcelonistas de Andalucía, Ceuta y Melilla, al que previsiblemente asistan representantes de Peñas en número próximo a las mil personas.

Este evento tendrá una gran repercusión social y mediática para Andújar, por lo que entendemos que el Ayuntamiento de nuestra Ciudad debe apoyar y colaborar para dejar el pabellón Iiliturgitano en el lugar que se merece y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

corresponde.

Por lo expuesto la PDB ANDÚJAR, solicita de la Corporación la adopción de los **siguientes acuerdos**:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Andújar, apoya y colabora en la organización y celebración del X Congreso de Peñas Barcelonistas de Andalucía, Ceuta y Melilla.

**SEGUNDO:** Pondrá a disposición de la PDB ANDÚJAR, los medios y recursos necesarios para este evento.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos al F.C. Barcelona, Coordinadora Provincial de Peñas de la provincia de Jaén y PDB ANDÚJAR.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción institucional anteriormente transcrita.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CESIÓN DE LAS VIVIENDAS VACÍAS PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA UBICADAS EN LAS CALLES SAN NICOLÁS Y SAN ROQUE DEL BARRIO LA PAZ.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010, con número de registro 16.115 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De sobra es conocida la situación de grave crisis económica que está asolando al país y que ha provocado la mayor tasa de paro de nuestra historia reciente con más del 20% de la población en situación de desempleo, incrementándose hasta el 27% dicho porcentaje en la Provincia de Jaén.

Si ya el paro supone todo un drama para el que lo padece por la quiebra de cualquier proyecto de vida que comporta, más dramáticas se revelan sus consecuencias directas de mermar la capacidad económica de las familias impidiendo que éstas puedan cubrir sus necesidades básicas y prioritarias así como el poder afrontar los gastos normales de cualquier unidad familiar.

Uno de los gastos fijos de cualquier unidad familiar es el asociado a la vivienda. Son muchas las familias que no pueden afrontar el pago de hipotecas en el caso de viviendas en propiedad y, otras muchas, ni tan siquiera pueden pagar el alquiler en aquellas viviendas ocupadas en régimen de arrendamiento.

En el caso de impago de cuota de hipotecas, las entidades bancarias y financieras, pese a la dificultad económica de todo el país, no están dudando en ejecutar dichas hipotecas quedándose los bancos con las viviendas y dejando a muchas familias en la calle. La situación para muchas familias es de auténtica desesperación y es una situación que no pasa desapercibida para los Ayuntamientos que como Administraciones más cercanas al ciudadano se ven incapaces de dar respuesta a dicha problemática.

Precisamente el Ayuntamiento de Andújar, a la vista del conocimiento de dicha situación para muchas familias de Andújar, ha procurado dar respuesta con los escasos recursos municipales de los que dispone, parte de los cuales eran las pocas viviendas de titularidad municipal que ya han sido adjudicadas a familias con situaciones límite.

Sin embargo, es conocida la existencia de otras viviendas (éstas propiedad de la Junta de Andalucía) que están vacías desde hace tiempo. En concreto, en la calle San Roque y San Nicolás del Barrio de La Paz, de un total de 22



viviendas que en su día fueron adjudicadas a trabajadores de conservación y mantenimiento de carreteras (conocidos como peones camineros) propiedad del Estado y luego de la Junta de Andalucía, al menos 15 están vacías, algunas de ellas desde hace varios años, ya que o tienen la puerta tapiada o no tienen consumo de luz o agua.

La intención por tanto de la presente Moción es que dichas viviendas, que están vacías y que son propiedad de la Junta de Andalucía, pasen a ser del Ayuntamiento y este, mediante los procedimientos oportunos, pueda alojar en las mismas a familias de Andújar cuya situación, por las razones expuestas en la presente Exposición de Motivos, es de urgente necesidad de vivienda.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1º. El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén a que, de forma urgente, inicie los trámites para la cesión al Ayuntamiento de las viviendas vacías propiedad de la Junta de Andalucía, ubicadas en las calles San Nicolás y San Roque del Barrio de La Paz.

2º. El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén a que, de forma paralela al inicio del antes citado expediente de cesión de las referidas viviendas, proceda a la puesta a disposición de las mismas al Ayuntamiento de Andújar para, de esta forma y asumiendo las responsabilidades de su gestión, pueda alojar a familias de Andújar que se han visto o se van a ver afectadas en breve por la ejecución de sus hipotecas o por situaciones que han comportado la pérdida de sus viviendas.

3º. Dar traslado de la presente Moción a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén y a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”-

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción institucional anteriormente transcrita.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE FINANCIACIÓN JUSTA DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE ANDÚJAR POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**-Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010, con número de registro 16.116 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

“La vigente Ley de Bases de Régimen Local de Abril de 1985 establece como materia de competencia municipal la “protección civil, prevención y extinción de incendios”, precisando que dicho servicio es de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, y que la Provincia viene obligada a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Es decir, todos los municipios de más de 20.000 habitantes están obligados a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios y en los municipios de menos de 20.000 habitantes, es la Diputación Provincial la que viene obligada a prestar dicho servicio.

En el caso de Andújar, en el año 1999 se inauguró el Parque Comarcal de Bomberos, cuya puesta en funcionamiento se articuló en el marco de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, en virtud del cual y entre otras estipulaciones se establecía como ámbito geográfico de actuación los municipios de Andújar, Marmolejo, Lopera, Porcuna, Arjonilla, Arjona, Escañuela, Lahiguera, Villanueva de la Reina, Cazalilla y Espeluy, se establecía la obligación genérica para el Ayuntamiento de Andújar de asumir la prestación de dicho Servicio de Prevención y Extinción de Incendios dotando al servicio de los medios personales y materiales precisos para una prestación efectiva, y por su parte la Diputación Provincial asumía la obligación de dotación de mobiliario e instalaciones complementarias, así como una contribución económica para financiar el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

funcionamiento del servicio anualmente.

Cabe referir que cuando se puso en funcionamiento el Parque de Bomberos de Andújar, éste contaba con solo 12 bomberos y tan solo con un vehículo autobomba forestal y un vehículo autobomba ligera, equipados únicamente con material de extinción, y ambos propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

Durante los 11 años transcurridos desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha, el Ayuntamiento de Andújar ha venido realizando importante inversiones para dotar de mejores recursos el Parque de Bomberos y ha ido dotando de más plazas de bomberos para garantizar la mejor prestación del servicio. Así:

- En lo que se refiere a **personal**, en el año 2005, el Ayuntamiento de Andújar amplió la plantilla en 3 bomberos conductores y cubrió la plaza de jefe del servicio, y en el año 2008 amplió la plantilla en 5 efectivos más, pasando por tanto de 12 bomberos a **20 bomberos más el jefe del servicio**.
- En lo que se refiere al **servicio**, se ha pasado de un servicio mínimo de 2 efectivos diarios a **3 o 4 efectivos diarios**, con lo que se garantizaba una mayor seguridad para los bomberos en su trabajo y una mejor prestación del servicio.
- En lo que se refiere al **equipamiento**, el Ayuntamiento adquirió con fondos propios en el año 2002 un **vehículo autobomba urbana ligera**; en el año 2006 un **furgón de rescate y salvamento** por un importe de **111.476 euros** asumidos por el Ayuntamiento íntegramente, un **vehículo de mando y jefatura** por un importe de 35.500 euros financiados entre la Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento, y en la actualidad se está a la espera del suministro de un **vehículo de rescate en altura auto escala de 30 metros** por un importe de **617.120 euros** financiado con fondos de la Unespa. En todos ellos, la Diputación puso cero euros pese al marco de cooperación antes referido, aunque hay que referir que en el año 2006 cedió una **autobomba ligera** por un importe de **100.000 euros aproximadamente**.

El importante esfuerzo inversor y de mejora del servicio realizado por el Ayuntamiento de Andújar ha comportado necesariamente un importante incremento en los gastos de funcionamiento anuales del Parque de Bomberos. Así, durante el año 2009, solamente los costes del personal del Parque ascendieron a la cantidad de 833.628 euros, cantidad que ha de verse incrementada en unos 60.000 euros aproximadamente en concepto de gasto corriente o gasto de funcionamiento (consumo de luz, teléfono, consumo de gasoil, etc.).

Sin embargo y pese a la notable mejora del servicio y el incremento de costes que ha comportado y que anualmente asume el Ayuntamiento de Andújar (893.628 euros en el año 2009), la Diputación Provincial de Jaén tan solo aporta anualmente la cantidad de 283.897 euros (año 2009), lo que representa el 32% del total del coste de los gastos de funcionamiento del Parque de Andújar, y ello pese a que dicho Parque es un Parque Comarcal y que además de prestar servicio a Andújar, presta servicio a otros 10 municipios que representan el 50% de la población de referencia y en los que es la Diputación la obligada por ley a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, sin olvidar que prestar el servicio en varios municipios impide que exista un retén de segunda salida, quedando desprotegida Andújar y Comarca cuando el retén de servicio está interviniendo.

Por todo lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Andújar presenta las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén para que garantice la dotación de personal necesaria en el Parque de Bomberos de Andújar, garantizando con ello la existencia de retenes de segunda salida y asumiendo el coste en corresponsabilidad con el cumplimiento de su obligación legal de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de la comarca de Andújar con menos de 20.000 habitantes y en la misma proporción de la población que dichos municipios representan.

2.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén a que en los Presupuestos de ésta Corporación para el año 2011 dote una partida presupuestaria suficiente para asumir al menos el 50% del coste de los gastos de funcionamiento anuales del Parque Comarcal de Bomberos de Andújar, conforme al certificado de gastos remitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Andújar.

3.- Dar traslado de la presente Moción al Sr. Presidente de la Diputación, a los Grupos Políticos con representación tanto en la Diputación Provincial como en el Parlamento de Andalucía; a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.”



*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción institucional anteriormente transcrita.

*Se debaten conjuntamente el punto decimoquinto del orden del día y una parte del punto decimoctavo del orden del día, en cuanto que a la moción del Grupo Municipal Socialista para la toma de acuerdos y pagos de las subvenciones 2010 a los colectivos de Andújar se suma la petición expuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el mismo sentido en su moción objeto del punto decimoctavo.*

**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA TOMA DE ACUERDOS Y PAGOS DE LAS SUBVENCIONES 2010 A LOS COLECTIVOS DE ANDÚJAR Y MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010, con número de registro 16.168, cuyo texto literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Andújar, ha recibido una petición para elevar a moción una propuesta de la **Federación de Asociaciones Vecinales de Andújar “Alcazaba”**, en la que se solicita se dé cumplimiento al convenio de colaboración que mantiene el Excmo. Ayuntamiento de Andújar con la Federación.

En el texto de la propuesta se hace referencia a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Andújar, para el año 2010, en el cual vienen aprobadas las partidas presupuestarias para subvenciones a las asociaciones, y cuya convocatoria de concesión fue publicada en el boletín oficial de la provincia nº 73 del 30 de marzo de 2010. El presupuesto de la Corporación entro en vigor el día 5 de mayo de 2010 (BOP núm. 101).

Asimismo, manifiesta que dentro del plazo y forma establecida en las bases y artículos reguladores de esta convocatoria fueron solicitadas por las diferentes asociaciones, cumpliendo así con lo estipulado.

La **Federación de Asociaciones Vecinales de Andújar “Alcazaba”**, expone que a la fecha en que nos encontramos del año se han realizado una gran parte de las actividades programadas y solicitadas, y se ha generado el gasto propio de su desarrollo.

Ya en el año 2009 estas subvenciones padecieron un recorte en su cuantía debido al compromiso de las asociaciones con la situación económica del Ayuntamiento de Andújar.

El Grupo Municipal Socialista comparte y se hace eco de esta petición que consideramos justa y determinante para la sociedad civil vertebrada en los diferentes colectivos asociativos, que permite estar donde el Ayuntamiento no llega ya que las asociaciones vecinales se han convertido en un complemento eficaz a las diferentes labores sociales que realiza el Ayuntamiento. Asimismo, también consideramos que es de justicia ampliar esta reivindicación al resto de colectivos del tejido asociativo que desempeñan una labor social de gran calado en nuestra localidad.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Andújar propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

1º Que se reúna la Comisión de Evaluación de Programas en un plazo máximo de 20 días, y se evalúen los programas de las asociaciones y se les asignen la cuantía a subvencionar.

2º Que se dé traslado a todas las asociaciones y colectivos de la subvención concedida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

3º Que las subvenciones se ajusten a las del 2009, en las cuales se redujo la cuantía de éstas debido al estado económico municipal, y que coincidía con las cantidades consignadas en el presupuesto en vigor.

4º Dar traslado del texto del acuerdo plenario a las asociaciones y colectivos de Andújar.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentada en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010 con número de registro 16.171, cuyo texto literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para el año 2.010, en el cual vienen aprobadas las partidas presupuestarias para subvenciones a las asociaciones, y cuya convocatoria de concesión fue publicada en el BOP número 73 de 30 de marzo de 2.010.

Dentro del plazo y forma establecida en las bases y artículos reguladoras de esta convocatoria fueron solicitadas por las diferentes asociaciones las subvenciones correspondientes cumpliendo así con lo estipulado en la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en las fechas del año que nos encontramos y habiéndose realizado por todas las asociaciones gran parte de las actividades programadas y solicitadas se ha generado el gasto propio de su desarrollo por lo que deben hacer frente al pago de los referidos gastos.

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Instar al Sr. Alcalde a que se reúna, a la mayor brevedad posible, la Comisión de Evaluación de Programas para evaluar los distintos programas de las asociaciones y se le asigne la cuantía a subvencionar.

**SEGUNDO.-** Instar al Sr. Alcalde a que las subvenciones del año 2.010 para todas las asociaciones sean similares a las pagadas del año 2.009.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a todas las asociaciones.”-----

*En primer lugar, D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Torres Alés, Concejala del Partido Socialista, lee y defiende la moción del Partido Socialista y, a continuación, D. Juan Antonio Sáez Mata, Portavoz de Izquierda Unida, lee los acuerdos correspondientes a su propuesta.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, sendas mociones se someten a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Quedan por tanto aprobadas las dos mociones anteriormente transcritas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL II PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDÚJAR (2011-2014).**- Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010, con número de registro 16.169, cuyo texto literal es el siguiente:



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2004 en que España contó con la **LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** no han dejado de darse pasos en nuestra sociedad para erradicar y combatir la violencia de género. Hemos logrado que la violencia de género ya no sea un “delito invisible” y la sociedad, poco a poco y cada vez más, sea capaz de identificarla con nitidez. No sólo sabemos cuándo se ejerce violencia hacia una mujer, también venimos reflexionando sobre los hechos culturales, educativos y sociales que la producen. Sabemos que es un delito cuando un hombre somete a una mujer por creer que tiene poder sobre ella, y que discriminar o tratar con desigualdad a una mujer con respecto a un hombre también constituye delito. También es delito agredir sexualmente, amenazar, coaccionar, privar de libertad, maltratar de forma física, psicológica, y económica, etc. a una mujer; y no sólo por aquel hombre que sea o haya sido su conyuge o relación afectiva similar, sino también por aquellos hombres de su propio entorno familiar o laboral. Lo sabemos, ... y cada vez de forma más rotunda expresamos nuestro rechazo.

La sociedad, en su conjunto, está cada vez más sensibilizada contra la violencia de género, y las mujeres vamos conociendo poco a poco los nuevos derechos con los que contamos en estos últimos años.

Han sido gobiernos socialistas, el de España y también el de Andalucía, promulgando la LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, los que han impulsado la creación y desarrollo de todo el elenco de leyes, planes y programas con los que actualmente contamos para combatir y luchar contra la violencia de género.

Estas leyes han venido acompañadas, año tras año, con amplios presupuestos económicos que han permitido la puesta en marcha de recursos especializados para la atención, información, acogida y asesoramiento a mujeres maltratadas, órdenes de protección, instrumentos de prevención, ayuda y apoyo, dispositivos de seguridad, juicios rápidos, medidas de protección, mecanismos, y estrategias coordinadas para erradicar este tipo de violencia machista. De la misma forma y al mismo tiempo se han creado recursos y medidas para facilitar la protección, la seguridad y la recuperación integral no sólo de las mujeres que han sufrido la violencia de género sino también la de los propios hijos e hijas menores que la han contemplado y padecido, cuando esta se ha producido en el entorno doméstico.

Como decimos, la violencia de género no sólo ataca a las mujeres sino que, igualmente, victimiza a los menores que conviven con ella. Por esta razón se han venido ampliando los recursos para proteger y atender a los menores que son objeto de maltrato o que son hijos/as de mujeres que lo sufren en su presencia.

Las leyes, los planes, los programas, los recursos y todas las iniciativas que han desarrollado tanto el gobierno de España y la Junta de Andalucía, podrían verse reforzados, ampliados sus efectos y mejorados sus logros si desde la administración local, en este caso por parte del Ayuntamiento de Andújar, se trabajara con un plan de trabajo específico y coordinado con el resto de instituciones que persiguen la misma finalidad.

Sin embargo nada de esto ocurre en Andújar. Hace ya más de un año que el Ayuntamiento de Andújar finalizó el Plan Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2006-2009 y desde entonces la desidia y la dejadez política del equipo de gobierno del PP han invadido el quehacer en materia de violencia de género en este último año.

Si para el conjunto de la sociedad y el resto de las administraciones la violencia de género sigue siendo un problema de la máxima prioridad, para el gobierno del PP en Andújar parece que es un asunto que bien poco les importa, pues llevan más de un año sin tomar decisiones estratégicas sobre las políticas locales más adecuadas para combatir esa lamentable e inhumana realidad que todavía se padece en Andújar.

Para el PSOE es necesario conocer de antemano hacia qué fines y objetivos se orienta la acción política en materia de prevención y lucha contra la violencia de género en Andújar, así como hacia dónde se prioriza el gasto en este sentido, de forma que se persiga la máxima eficiencia en los servicios y en los apoyos directos que se presten a estas mujeres y a sus hijos/as menores, que aún siguen siendo víctimas de la violencia machista en nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar toma los siguientes:

## **ACUERDOS**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1.- Aprobar la elaboración del **II PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDÚJAR (2011-2014)** que concrete en un tiempo determinado una política local de prevención y lucha contra la violencia machista, desde el compromiso de actuar sobre los verdaderos factores estructurales que la motivan y que persiga, a medio plazo, prevenir y cambiar la realidad de los grupos de riesgo y, a corto plazo, la protección, la recuperación y la normalización de las víctimas directas que la padecen.

2.- Aprobar el proceso de planificación y estrategia para la elaboración, aprobación y puesta en marcha del **II PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDÚJAR**, que contendrá, al menos, las siguientes fases o similares, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- a. Estudio y Diagnóstico (Diciembre 2010- Febrero 2011).
  - Realización de la Memoria del I Plan Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2006-2009.
  - Estudio sobre las directrices, orientaciones y conclusiones institucionales en materia de lucha contra la violencia de género.
  - Detección de necesidades y carencias en grupos de riesgo en Andújar.
- b. Redacción del nuevo borrador (Marzo 2011).
- c. Consulta y Debate (Abril – Mayo 2011).
- d. Redacción Definitiva del Plan (Junio 2011).
- e. Aprobación del Plan por el Pleno Municipal (Junio 2011).
- f. Difusión del Plan (Junio y Julio de 2011).

3.- Facultar a la Concejalía de Mujer para que desarrolle y ponga en marcha el proceso de planificación y elaboración del **II PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDÚJAR**, convocando para ello cuantas comisiones informativas municipales sean necesarias al objeto de contar con el dictamen favorable respecto a la realización de cada una de las fases conforme se vayan ejecutando.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de mujeres y colectivos sociales en general y a cuantos organismos y entidades públicas y privadas se considere de especial interés para el desarrollo de este Plan.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción anteriormente transcrita y que no es aceptada por el Grupo Municipal del Partido Socialista.”

*D<sup>a</sup>. Leonor V. Lázaro Benavente, Concejala del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda, por tanto, aprobada la moción del Grupo Municipal Socialista al principio transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



**PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN EN LA COMARCA DE ANDÚJAR DEL II PLAN INTEGRAL DE DIABETES DE ANDALUCÍA 2009-2013.-** Queda enterado el Pleno en primer lugar de la moción que en principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con fecha 15 de noviembre de 2010 y número de registro de entrada 16.170, cuyo texto literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diabetes es una de las enfermedades más frecuentes en la clínica humana. Según diferentes estudios, el número de sujetos con esta enfermedad diagnosticada en España se aproxima a los 5.000.000 de personas, siendo en la Comarca de Andújar alrededor de 10.000 personas afectadas por esta enfermedad.

A estos datos se une el hecho de la gravedad de las complicaciones y consecuencias de la diabetes: enfermedades cardíacas, renales, circulatorias, de ceguera, etc. Las consecuencias de incapacidades o muerte en que la enfermedad diabética puede desencadenar no tiene parangón con ninguna otra enfermedad, así como, la repercusión que sobre la propia enfermedad llegan a tener los problemas sociales y familiares sobreañadidos, entre otros, la pérdida de trabajo, incapacidad total o parcial, así como la invalidez y muerte prematura.

El Plan Estratégico de Andújar en su acción estratégica número 82 denominada “Impulsar la gestión centralizada y multidisciplinar del proceso de atención al diabético en coordinación con el Plan Integral de Diabetes de Andalucía” recoge el contenido del proyecto de esta acción estratégica que se basa en garantizar la detección temprana y el tratamiento de los pacientes diabéticos del área cubierta por el Hospital Alto Guadalquivir a través de un proceso coordinado y multidisciplinar que incorpore la presencia de los profesionales de distintos niveles asistenciales de acuerdo con el Plan Integral de Diabetes de Andalucía y atendiendo las recomendaciones de la Unión Europea.

Por todo lo anteriormente expuesto la Corporación Municipal

**ACUERDA**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar se hace eco de las justas reivindicaciones y necesidades de las personas enfermas de diabetes de Andújar y su comarca, expresando su apoyo y solidaridad a la asociación ADAN.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que implante en la Comarca de Andújar el II Plan Integral de Diabetes de Andalucía con todo el personal profesional necesario y las infraestructuras que se requieran.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para que doten de los recursos económicos necesarios para que el II Plan Integral de la Diabetes de Andalucía pueda desarrollarse en la Comarca de Andújar.

CUARTO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno, a la Consejería de Hacienda, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a la Asociación de Personas Diabéticas de la Comarca de Andújar “ADAN”.

De igual modo, queda enterado el Pleno de la moción del Grupo Municipal del Partido Andalucista presentada en el Registro General el día 15 de Noviembre de 2010 con el número 16.182, que figura en el punto vigésimo del orden del día de esta sesión y que trata sobre el mismo asunto que se está conociendo, siendo el texto literal de esta moción el siguiente:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE CREACIÓN DE UN CENTRO PARA IMPULSAR LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y MULTIDISCIPLINAR DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO EN COORDINACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE DIABETES DE ANDALUCÍA (UNIDAD DE DIABETES)”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Plan Estratégico de Andújar, en la Acción Estratégica nº 82 catalogada con un nivel de prioridad alto, se especifica como objetivo y contenido de la acción y del proyecto ARRIBA ESPECIFICADO el siguiente:

“Garantizar la Detección temprana y el Tratamiento de los pacientes diabéticos del área cubierta por el Hospital del Alto Guadalquivir a través de un proceso coordinado y multidisciplinar que incorpore la presencia de profesionales de distintos niveles asistenciales de acuerdo con el Plan Integral de Diabetes de Andalucía y atendiendo las recomendaciones de la Unión Europea”.

Los proyectos parciales que incluye son de dos clases:

Proyectos directos:

- Dotación de espacio físico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Consultas de acto único para el control del enfermo diabético.
- Incorporación y coordinación de profesionales especializados en Diabetes de acuerdo a las necesidades del Plan Integral de Diabetes de Andalucía y las recomendaciones de la U.E. y,

Proyectos indirectos:

- Crear vías de análisis de datos recabados para obtener un PGC.
- Historial clínico informatizado en red.

Las Entidades implicadas se diferenciaban según el momento de desarrollo del proyecto, bien en la impulsión o en su ejecución. Y así se especificaba que en el momento de la impulsión las entidades responsables eran:

- Hospital Alto Guadalquivir (Consejería de Salud de la Junta de Andalucía)
- Ayuntamiento de Andújar
- Federación Andaluza de Asociaciones de Diabéticos
- Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición y
- Asociación de Diabetes de Andújar y Comarca.

En el momento de la ejecución las entidades o instituciones responsables eran:

- Hospital Alto Guadalquivir.
- Junta de Andalucía.

El Plazo previsible de ejecución era de dos a cuatro años y los parámetros de evaluación propuestos, que determinaría el orden y secuenciación de las actuaciones a desarrollar eran:

- Número de pacientes atendidos.
- Número de casos detectados precozmente.
- Evaluación de los pacientes.
- Evaluación cualitativa del servicio por parte de los pacientes.

Los recursos económicos necesarios, especificados en la acción estratégica referida, eran en cuanto al Presupuesto Ordinario de cada año, las cantidades de dinero necesarias y suficientes según las actuaciones a desarrollar y la fuente de financiación, quien ponía el dinero, era la Junta de Andalucía.

Hasta ahora no se han realizado ninguna de las acciones o proyectos parciales recogidos en la Acción Integral que hemos descrito (Creación de una Unidad de Diabetes para Andújar).

Ya han pasado cuatro años, plazo previsible para la ejecución del proyecto y la Junta de Andalucía, Institución firmante del Plan Estratégico de Andújar y Organismo Básico para su desarrollo, no ha dicho esta boca es mía.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Andújar toma los siguientes:

### ACUERDOS

1. Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución del compromiso adquirido en el Plan Estratégico de la Ciudad de Andújar 2006, UNIDAD DE DIABETES, denominada en la Acción 82 como: CENTRO PARA IMPULSAR LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y MULTIDISCIPLINAR DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO EN COORDINACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE DIABETES DE ANDALUCÍA.
2. Dotar en el Presupuesto General de la Junta de Andalucía para el año 2011 la cantidad necesaria y suficiente para la puesta en marcha de dicha Unidad de Diabetes especificada en la Acción nº 82 del Plan Estratégico.
3. Enviar estos acuerdos a todas las Instituciones firmantes del Plan Estratégico, Presidente de la Junta, Portavoces de los Grupos Parlamentarios y a la Asociación de Diabéticos de Andújar (ADAN) como impulsores de la Acción 82.”

Conocidas ambas mociones y tras el consenso de todos los Grupos Políticos de la Corporación, quedan refundidos los puntos decimoséptimo y vigésimo del orden del día en uno sólo, convirtiéndose en una MOCIÓN INSTITUCIONAL del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diabetes es una de las enfermedades más frecuentes en la clínica humana. Según diferentes estudios, el número de sujetos con esta enfermedad diagnosticada en España se aproxima a los 5.000.000 de personas, siendo en la Comarca de Andújar alrededor de 10.000 personas afectadas por esta enfermedad.



A estos datos se une el hecho de la gravedad de las complicaciones y consecuencias de la diabetes: enfermedades cardíacas, renales, circulatorias, de ceguera, etc. Las consecuencias de incapacidades o muerte en que la enfermedad diabética puede desencadenar no tiene parangón con ninguna otra enfermedad, así como, la repercusión que sobre la propia enfermedad llegan a tener los problemas sociales y familiares sobreañadidos, entre otros, la pérdida de trabajo, incapacidad total o parcial, así como la invalidez y muerte prematura.

El Plan Estratégico de Andújar en su acción estratégica número 82 denominada “Impulsar la gestión centralizada y multidisciplinar del proceso de atención al diabético en coordinación con el Plan Integral de Diabetes de Andalucía” recoge el contenido del proyecto de esta acción estratégica que se basa en garantizar la detección temprana y el tratamiento de los pacientes diabéticos del área cubierta por el Hospital Alto Guadalquivir a través de un proceso coordinado y multidisciplinar que incorpore la presencia de los profesionales de distintos niveles asistenciales de acuerdo con el Plan Integral de Diabetes de Andalucía y atendiendo las recomendaciones de la Unión Europea.

Por todo lo anteriormente expuesto la Corporación Municipal

### ACUERDA

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar se hace eco de las justas reivindicaciones y necesidades de las personas enfermas de diabetes de Andújar y su comarca, expresando su apoyo a las 18.000 firmas recogidas y nuestra solidaridad a la asociación ADAN.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que implante con urgencia en la Comarca de Andújar el II Plan Integral de Diabetes de Andalucía con todo el personal profesional necesario y las infraestructuras que se requieran.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para que doten con urgencia de los recursos económicos necesarios para que el II Plan Integral de la Diabetes de Andalucía pueda desarrollarse en la Comarca de Andújar.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Salud para que dé participación a las asociaciones de personas diabéticas en la implantación y desarrollo del II Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

QUINTO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno, a la Consejería de Hacienda, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al Director del II Plan y a la Asociación de Personas Diabéticas de la Comarca de Andújar “ADAN”.

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee el texto de la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ASUNTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA CIUDADANÍA Y COLECTIVOS DE ANDÚJAR: POLICÍA LOCAL.-** Queda enterado el Pleno de la moción que en principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con fecha 15 de noviembre de 2010 y número de registro de entrada 16171 y que, tras producirse el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios meses son cada vez más las personas que manifiestan sus quejas a los Grupos Municipales por la actuación de la Policía Local en el tema de imposición de multas.

Entendiendo que la Policía Local debe velar por el cumplimiento, entre otras, de las normas de circulación se hace necesario, sin embargo, que su labor trate de centrarse en los casos que lo requieran en orientar y auxiliar al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ciudadano y ciudadana antes de efectuar sanción.

Son innumerables los casos de personas que han sido multadas con 200 euros por haber aparcado momentáneamente sobre un acerado para descargar sus compras o enseres en calles de reciente remodelación que han visto ensanchados sus acerados y, en consecuencia, han estrechado las calzadas para circular.

Estas actuaciones han creado un malestar innecesario que desprestigia la labor global y el nombre de la Policía Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación

### ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde a que realice las gestiones necesarias con la cadena de mando de la Policía Local para que en casos en que no se dificulte o obstaculice el tráfico los agentes de la Policía Local sean más flexibles y tolerantes.

SEGUNDO.- Instar al Sr. Alcalde a que a la mayor brevedad posible pueda ser aprobado por el Pleno de la Corporación el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Andújar.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee el texto de la moción institucional.*

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente interviene brevemente explicando el tema en la medida que se le insta a él como Alcalde.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA POR LA DEROGACIÓN DEL DECRETO LEY 5/2010 DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.-** Queda enterado el Pleno de la moción que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista con fecha 15 de noviembre de 2010 y número de registro de entrada 16181 y cuyo texto literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Función Pública de la Junta de Andalucía está viviendo la mayor crisis desde el inicio de nuestra autonomía. El intento de reordenación del sector público andaluz, mediante la publicación del Decreto Ley 5/2010 que, a su vez, modifica el Título III de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía que regula las entidades instrumentales de la Administración de la Junta, constituye un despropósito de consecuencias incalculables para la propia Administración Autonómica.

El intento de crear una tipología de agencias, de confuso régimen jurídico, se agrava con la ausencia del más elemental respeto a los funcionarios de la Junta, a sus condiciones laborales, a su carrera administrativa e incluso a su propia situación como ciudadanos en un Estado de derecho. Pretender crear una agencia en la que confluyan funcionarios, laborales y personal de fundaciones y organizaciones privadas que han sido contratados sin el menor proceso de selección es una de las mayores aberraciones que han tenido lugar en la, últimamente, triste historia de la Función Pública.

A la reciente agresión contra las retribuciones de los empleados públicos se une ahora este proyecto que tiene también como objetivo último disminuir la masa salarial de los funcionarios pero que, además, se realiza machacando la propia naturaleza de la relación funcional, basada en la permanencia en el servicio a los intereses generales para garantizar la independencia de la Administración. Los andalucistas hemos apoyado y apoyaremos todas las movilizaciones que se convoquen contra el recorte salarial de los funcionarios o de sus derechos profesionales.



Los andalucistas queremos reivindicar una triple perspectiva para explicar nuestro apoyo a los empleados públicos de la Junta y a la irrenunciable reivindicación de derogación del Decreto Ley 5/2010:

a) La defensa de la Autonomía andaluza, porque este intento de debilitar a la Junta de Andalucía constituye una gravísima amenaza para la Administración que la hace posible. Ya hemos visto cómo se han llevado Cajasur, cómo nos han timado pagando la deuda pública con solares o incluso cómo es probable que nos quiten las competencias sobre el Guadalquivir. Necesitan anular Andalucía para la contrarreforma del estado autonómico de la que participan tanto el PSOE como el PP.

b) La defensa del Estado Social. Sin una Administración fuerte es más fácil desmontar el Estado social: suprimir prestaciones sociales, como tramos del subsidio de desempleo, recorte en las pensiones, ayudas a la dependencia o la protección de los derechos de la mujer.

c) La defensa de los trabajadores. No podemos permitir que nos dividan. La reforma laboral, el decretazo contra los funcionarios o este ataque a la Administración Autonómica y a los derechos de los empleados públicos de la Junta, responden a la misma lógica. Quieren aprovechar la crisis para desapoderar a los empleados sean públicos o privados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de Julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento andaluz y a la asociación de funcionarios y laborales “Defiende tu derecho”.”-----

D. José Salas Gil, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción institucional.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones el asunto se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda, por tanto, aprobada la moción del Grupo Municipal Andalucista anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE CREACIÓN DE UN CENTRO PARA IMPULSAR LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y MULTIDISCIPLINAR DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO EN COORDINACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE DIABETES DE ANDALUCÍA (UNIDAD DE DIABETES).**- Ha pasado a ser intitucional en el punto decimoséptimo tras refundirse ambos puntos.

**PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**I) URGENCIAS:** El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia de los siguientes asuntos:

**1. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DE GRANADA Nº 48.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala de Economía



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

y Hacienda, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la instancia presentada por la Comunidades de Propietarios Avenida de Granada nº 48, para la Rehabilitación de Edificios, al amparo de lo dispuesto en el Plan de vivienda y suelo 2008/2012, para la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el informe emitido por la Sra. Técnica Jefe de Gestión Tributaria, Doña Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “*Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por la **CDAD PROP AVENIDA DE GRANADA Nº 48**, con NIF **H23589492**, mediante el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de <<Instalación de ascensor >>, en calle Avenida de Granada número 48, de esta localidad.*”

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2009, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emite Resolución, mediante la cual reconoce a dicha comunidad el derecho a la Calificación de Rehabilitación de edificio. Existe en el expediente copia de dicha Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de octubre de 2009, en la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda y a la vista del Informe emitido por la Técnica jurídica encargada, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones para las obras indicadas anteriormente, en los siguientes términos: “**Informe para Bonificación de ICIO a la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Granada, 48,, para la Rehabilitación de Edificios al amparo de lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo III del Título I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo 2003-2007.**”

Se emite el presente Informe en virtud de Comunicación Interior del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 8 de Octubre de 2.009 para Informe y Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.

El Artículo 8 que regula la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece una Bonificación del 95% por concurrir “Circunstancias Sociales. Rehabilitación de Edificios. Órgano convocante Junta de Andalucía”.

El Programa de Rehabilitación al que se acoge la Comunidad de Propietarios se corresponde con el Programa de Rehabilitación de Edificios acogido a la Sección 4ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio “Rehabilitación de Edificios”.

Los requisitos para que las Comunidades de Propietarios y las Asociaciones legalmente constituidas accedan a estas ayudas son:

- viabilidad del Proyecto, que queda acreditada con la “Resolución de aprobación del Proyecto Técnico”.
- al menos el 50% de las Unidades Familiares residentes, representen el 50% del total del edificio.
- que dichas Unidades Familiares tengan ingresos que no superen 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples una vez aplicados los coeficientes correctores. Dichos coeficientes correctores se aplican atendiendo al número de miembros de la unidad familiar y al ámbito territorial de la actuación (Ámbito Territorial Primero).

Con este Programa de Rehabilitación de Edificios se acometen determinadas actuaciones que repercuten en la mejora de la habitabilidad en edificios con carencias estructurales y constructivas, así como de accesibilidad, estanqueidad y con deficiencias en las instalaciones de suministros básicos. Con ello se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la mayor parte del parque residencial de Andalucía, ampliando las acciones emprendidas en el parque público de viviendas al parque privado de familias con unos ingresos medios y bajos, y facilitando, en particular, el acceso a los edificios residenciales y a las propias viviendas, dando con ello cumplimiento al Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003/2006, como así se establece en la Exposición de motivos de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece esta línea de actuación para la rehabilitación de edificios.



Por todo lo expuesto y visto el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras dedicado a las bonificaciones y vistos las condiciones sociales que intervienen en este Programa de Rehabilitación de Edificios, serían de aplicación las reglas que se contienen en el Art. 9 de la señalada Ordenanza Municipal, por lo que se realiza la siguiente **propuesta**:

**I.-** Que por la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda se dictamine favorablemente la bonificación del 95% en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones, a la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Granada, 48 al ser beneficiarias del Programa de Rehabilitación de Edificios conforme al art. 69 y 70 del Texto Integrado del Decreto 149/2003 de 10 de junio.

**II.-** Que del acuerdo que se adopte se de traslado al Área Económica a los efectos de que realicen los trámites para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO. ”

Consta en el Expediente Certificado del Sr. Secretario de dicha Comisión.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de mayo de 2009, el Sr. Alcalde-Presidente, dictó Resolución mediante la cual, concedía la correspondiente licencia municipal, para la realización de las obras anteriormente descritas.

**CUARTO.-** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**QUINTO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

**SEXTO.-** A juicio de esta Técnica:

1.-Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, rehabilitación Preferente, de las obras al principio indicadas, solicitadas por la **CDAD. DE PROP AVENIDA DE GRANADA N° 48.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

El coste de la ejecución material de la obra no subvencionado asciende **4.368,65 euros.**

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

$Cuota = 4.368,65 * 3.2\% = 139,79 \text{ Euros.}$

$139,79 \text{ Euros} * 95\% = 132,81 \text{ Euros}$

**Importe de la Bonificación: 132,81.**

Cuota a pagar: **6,98 euros.**

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido autoliquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal, con fecha 13 de marzo de 2009.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por Rehabilitación de Edificios, al amparo de lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE GRANADA N° 48.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE GRANADA Nº 48; bonificación que asciende a 132,81 euros.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**2. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD O INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA PEÑA LOS ROMEROS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA “EL MADROÑO” E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la Asociación que se indica a continuación, a fin de ser declarada de utilidad pública municipal:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
PEÑA DE LOS ROMEROS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA “EL MADROÑO”	G23280068	78

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando que una vez analizado el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, se ha comprobado que la solicitante se encuentra inscrita en el mismo.

Considerando que la actividad que viene desarrollando tal entidad, tiene como finalidad (según se indica en sus estatutos):

- Dar el mayor realce a las Fiestas y Romería de la Virgen de la Cabeza, así como cuantos actos se puedan celebrar en honor de la misma, contribuyendo a su difusión y propaganda en colaboración respetuosa con las autoridades civiles y religiosas.

Considerando que tales finalidades son consideradas de interés municipal.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de servicios ostentan para el desarrollo del municipio.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, Francisca Hermosilla Bachiller, y



En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
PEÑA DE LOS ROMEROS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA "EL MADROÑO"	G23280068	78

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**3. APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO Y TEMPORAL DE TERRENO EN DEHESA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA A LA PEÑA LOS ROMEROS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA "EL MADROÑO".-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

"En relación con el expediente instruido para la cesión de uso del terreno descrito en el informe técnico del Sr. Arquitecto municipal de propiedad municipal sito en Dehesa de Santa María de la Cabeza a la Asociación Peña Los Romeros Virgen de la Cabeza del Madroño para ampliación de casa y realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio, e Intervención.

#### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Ceder el uso, sin transmisión de propiedad, gratuito, temporal, del terreno de propiedad municipal descrito en el informe técnico del Sr. Aparejador municipal y referencia catastral 9162401VH0296S0001PS sito en Dehesa de Santa María de la Cabeza, para la ampliación de casa y el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las cláusulas o condiciones que le sean aplicables aprobadas por acuerdo de Pleno de 28-12-1994, así como a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad del terreno descrito en el informe es gratuita, excepción hecha al pago de impuestos y demás propios de la asociación, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo máximo de treinta años establecido en la legislación vigente, contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento.

3º.- El terreno habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede, ampliación de la casa de romería, sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación suscribir el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, y demás necesarios para su utilización, tributos y similares, debiéndose abonar el IBI anualmente al Ayuntamiento en la cuantía que se devengue por este concepto, arbitrándose los mecanismos necesarios por las partes para el cumplimiento de dichas obligaciones.

7º.- Rectificar catastralmente la titularidad de la referencia catastral 9162401VH0296S0001PS a nombre del Ayuntamiento.

8º.- Devolver el bien objeto de cesión a la finalización de la cesión y sin necesidad de preaviso por el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, anuncio de la cesión de uso con eficacia demorada, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

**CUARTO:** El acuerdo de Pleno quedará supeditado, en primer lugar a lo que resulte del acuerdo de declaración de utilidad pública municipal, así como en segundo lugar al término del anuncio de información pública de la cesión de uso, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

**QUINTO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**SEXTO:** Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, Gestión Tributaria, Negociado de Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y tramitación de lo procedente.”

*Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

## II) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. Doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TELEF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es